

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las once horas del dos de junio de dos mil catorce.

Tal como consta en el acta correspondiente de la Audiencia Oral, por medio de su apoderado, el Alcalde del Municipio de Panchimalco, se comprometió a brindar la información solicitada por el ciudadano **José Roberto Rubio Cerna** consistente en: copia simple de la Ley de Impuestos o Tarifa General de Arbitrios del Municipio antes citado; y copia certificada y debidamente foliada del expediente administrativo que lleva el Departamento de Catastro de ese Municipio respecto a la actividad económica que la parte apelante ha realizado.

En fecha diecinueve de septiembre del dos mil trece, este Instituto recibió el acta de entrega de la información solicitada por el ciudadano, ocasionando así el desvanecimiento de la causal del recurso de apelación interpuesto. Es así que de conformidad con el artículo 98 letra “d” de la Ley de Acceso a la Información Pública, se establece que se ha extinguido el objeto de este procedimiento.

Por tanto, con base en la disposición legal antes citada y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **RESUELVE:**

*a) Sobreséase* el recurso de apelación interpuesto por el ciudadano José Roberto Rubio Cerna, por haber desaparecido la causal que le dio origen.

*b) Devuélvase* a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Panchimalco el expediente administrativo relacionado con el presente caso, dejándose constancia de dicha entrega.

*c) Archívese* definitivamente el presente expediente.

*Notifíquese.-*

ILEGIBLE ----- CH SEGOVIA ----- J. CAMPOS ---- ILEGIBLE -----  
-----  
-PRONUNCIADO POR LOS SEÑORES COMISIONADOS QUE LO  
SUSCRIBEN"RUBRICADAS"

**PRONUNCIADO POR LOS SEÑORES COMISIONADOS QUE LO SUSCRIBEN.**